

**CIRCULAR Nº 1 - AÑO 2015****Ref: Notificar procedimientos****de justificación de inasistencias****OBJETO:**

El Servicio de Auditoría Médica (Se.A.M.), que tiene a su cargo promover la adecuación psicofísica del trabajador a la tarea educativa y administrativa, a fin de prevenir la aparición de enfermedades profesionales e inculpables, o en el caso, de padecerlas, disminuir su progresión informa:

Para justificar una inasistencia al lugar de trabajo se deberá llamar a la Empresa prestadora de Servicios (EPS) SCHWEIZER, dentro de las dos primeras horas de inicio de la jornada laboral.

La EPS otorgará un número en forma aleatoria de llamado para lo cual el agente deberá contar con un certificado médico que avale su inasistencia.

El agente debe permanecer en su domicilio o sitio indicado para permitir la verificación por parte de su empleador a través de la EPS (Art. 12: Decreto Reglamentario 727/93 (Arts. 43 y 46 de la Ley 5811)

En caso en que el agente no se encontrara en su domicilio o lugar indicado al momento de la visita del médico de la EPS, los días de licencia podrán o no ser justificados presentando una nota en Servicio de Auditoría Médica (SeAM), indicando las razones de su ausencia, corroborándolo con documentación respaldatoria. La misma deberá indicar fecha, hora de atención y firma del médico tratante si correspondiere.

De haber concurrido a comprar un medicamento el ticket o factura además de indicar el medicamento que debe concordar con la patología, deberá adjuntarse las indicaciones del médico.

Si el llamado a la EPS se hace con posterioridad al plazo estipulado por ley y el agente no prestó servicios, no serán justificados esos días.

Si la licencia es por un término superior a 10(diez) días el agente deberá concurrir a Se.A.M. (Servicio de Auditoría Médica), Área de Admisión con la boleta entregada por la empresa, los estudios que le hayan solicitado y realizado y el certificado médico, para su atención inmediata a fin de ser resuelto la licencia

En Admisión será atendido por un médico especialista según la patología, quien podrá otorgar el alta, solicitar estudios complementarios y un nuevo control, o si corresponde se deriva a Junta Médica.

Los Acuerdos Paritarios podrán ser otorgados en caso de patologías que requieren largo tratamiento y no podrá interponerse otro hasta no estar dado de alta en la patología por la cual se le otorgó, salvo en caso de enfermedades psiquiátricas.



El agente una vez vencido el plazo de licencia paga por Art. 40° (Acuerdo Paritario), seguirá cobrando la prestación básica y tendrá derecho al uso de la obra social.

Si el agente tiene turno en la Junta Médica y no se presenta, no será justificado ese día y aquellos que medien entre el último día justificado de la licencia anterior hasta el nuevo turno otorgado.

Se recuerda que la licencia solicitada deberá ser emitida por médico tratante especialista según la patología que presenta el agente, para poder ser justificada por Admisión o Junta Médica según corresponda.

En caso de licencia por maternidad Art. 54° ley 5811, la misma podrá ser otorgada hasta 30 días antes de la FPP, en los embarazos normales y 45 días antes en el caso que el embarazo con complicaciones.

Se recuerda que la licencia por enfermedad inculpable Art. 40° Ley 5811 establece:

Según antigüedad :

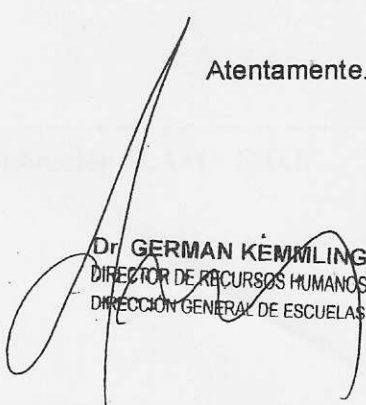
- Menor de 5 (cinco) años : 3 meses (90 días) sin carga de flia (Art. 40 -1a)
6 meses (180 dias) con carga de flia (Art. 40 1b)
- Mayor de 5 (cinco) años: 6 meses (180 dias) sin carga de flia (Art. 40 2a)
1 año (365 días) con carga de flia (Art 40 -2b)


Recidiva de enfermedad crónica : Esta no se considerará como nueva enfermedad, por lo que no será licencia con goce de haberes, excepto que tenga una reincorporación de dos años consecutivos desde la finalización de su licencia paga por dicha enfermedad.

Cuando se otorgan más de un diagnóstico en un mismo tiempo , se considerará la enfermedad prevalente , considerando días de licencias y no diagnósticos en el año aniversario , o sea se contarán los días de licencia desde el último certificado médico hacia el primer certificado presentado por primera vez (El último certificado 20/02/2015 , entonces se suman los dias hacia el día , mes y año anterior , o sea 20/02/2014 , los que se restarán del total que corresponda según su situación de revista)

Atentamente.-


Dra. SILVINA NAHMAN
COORDINADORA
Se.A.M. - D.G.E.


Dr. GERMAN KEMMILING
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


Gra. SUSANA M. SANTIAGO
COORDINADORA
Se.A.M. - D.G.E.